



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 381-2018-AMPI

Ica, **07 JUN. 2018**

VISTO, el Expediente Administrativo N°006239-2018, promovido por doña ROCIO MILAGROS NIETO AQUIJE, identificada con DNI N°21552067 y domiciliada en el Sector 3 Grupo 13 Mz. "B", Lote N° 18-A del Distrito de Villa El Salvador de la Provincia y Departamento de Lima; quien solicita se declare la Disolución del Vínculo Matrimonial-Divorcio Ulterior; Y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú.

Que, la Ley N°29227 que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, estando reglamentada por el D.S. N° 009-2008-JUS, siendo competente para llevar a cabo dicho procedimiento los Alcaldes Distritales y Provinciales así como los Notarios de la Jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar donde se celebró el matrimonio.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°110-2018-AMPI de fecha 09 de Febrero de 2018 (Exp. Adm. N°001168-2018); se declaró la Separación Convencional de los cónyuges don RAFAEL DANIEL PISCONTE CALDERON y doña ROCIO MILAGROS NIETO AQUIJE, respecto del Matrimonio Civil que contrajeron el 15 de Junio de 1991 ante la Municipalidad Provincial de Ica.

Que, desde la fecha de emitida y debidamente notificada la Resolución de Alcaldía N°110-2018-AMPI, de Separación Convencional han transcurrido más de (02) dos meses como exige el Artículo 7° de la Ley N°29227-Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías.

Que, conforme a la norma legal precitada cualquiera de los cónyuges puede solicitar la Disolución del Vínculo Matrimonial;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en la Ley N°29227-Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y en el Decreto Supremo N°009-2008-JUS Reglamento de la Ley N°29227.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.-Declarar **FUNDADA** la solicitud presentada por doña ROCIO MILAGROS NIETO AQUIJE, sobre Divorcio Ulterior.

Artículo Segundo.-Declarar **DISUELTO EL VÍNCULO MATRIMONIAL**, de doña ROCIO MILAGROS NIETO AQUIJE y don RAFAEL DANIEL PISCONTE CALDERON respecto del Matrimonio Civil que contrajeron el 15 de Junio del 1991 ante la Municipalidad Provincial de Ica.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Artículo Tercero.-DAR por agotado el Procedimiento No Contencioso de Divorcio Ulterior, debiendo los interesados realizar el trámite de inscripción de la presente Resolución ante la Oficina de los Registros Civiles de la Municipalidad Provincial de Ica.



Artículo Cuarto.-ENCARGAR a la Secretaría General efectuar la Notificación de la presente Resolución a la Municipalidad del Lugar donde se produjo el Matrimonio Civil de los administrados, así como a cada una de las partes interesadas, en el domicilio que señalaron para tal fin.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


Luis Ventura Recalde
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA SECRETARIA GENERAL

Transcripción N° 381 Fecha: 07 JUN. 2018

Entidad: Informatica

Señor (a)

Es grato remitirle para su conocimiento y fines
Consiguientes la presente Transcripción final de la
Resolución N° 381 de fecha 07 JUN. 2018

Atentamente

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL

Abog. Wilfredo Isaac Sotelo Cochazo
Reg. 4258 - ICA
SECRETARIO GENERAL MPT